

falda del cerro de El Castillo, barrio de Villalonguéjar y Villagonzalo Arenas, Bda. Yagüe y el Río Arlanzón.

Zona de Acción Social San Pedro y San Felices.— Delimitada por: Barrio del Pilar, Hospital del Rey, Río Arlanzón, Plaza de Vega, Calle Madrid hasta el monte de La Abadesa.

Zona de Acción Social San Julián.— Delimitada por: Calle Madrid, Ctra. de Cardeñadizo y autopista Burgos - Bilbao - Irún, Barrio de Cortes, Paraje de Fuentes Blancas y el Río Arlanzón.

Zona de Acción Social Capiscol.— Delimitada por: Calle San Bruno, Santiago, Francisco Grandmontagne, Arzobispo Pérez Platero, Luis Alberdi, Pedro Alfaro, Pablo Casals, Juan Ramón Jiménez, Vitoria, Ctra. Madrid - Irún incluidos los Barrios de Villafría, Villayuda, la Ventilla Castañares, Río Arlanzón hasta la Plaza del Rey, Calle Vitoria hasta la Calle San Bruno.

Zona de Acción Social Gamonal I - Las Torres.— Delimitada por: Calle Santa Bárbara, Vicente Aleixandre, Avda. Castilla y León, Camino Casa La Vega hasta el Río Vena, Barrio de Villimar, Barrio de San Cristóbal, Calle Padre Arregui, Ctra. de Poza, Calle las Candelas, las Escuelas y Calle Lavaderos.

Zona de Acción Social Gamonal II - La Antigua.— Delimitada por: Calle Santa Bárbara, Vitoria, San Bruno, Santiago, Francisco Grandmontagne, Arzobispo Pérez Platero, Luis Alberdi, Pedro Alfaro, Pablo Casals, Juan Ramón Jiménez, Vitoria, Ctra. Madrid - Irún incluida la entidad menor de Cótar, Calle Padre Arregui, Ctra. de Poza, Calle las Candelas, las Escuelas y Calle Lavaderos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se distingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria «Hulleras de Sabero», de Sabero (León).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se distingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria «Hulleras de Sabero», de Sabero (León), publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de fecha 16 de noviembre de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16559, primera columna, punto primero, donde dice: «... sito en C/ Enrique de Borda, 5 de Fabero (León).», debe decir: «... sito en C/ Enrique de Borda, 5 de Sabero (León).»

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se establece el plan de formación de la Inspección Educativa en Castilla y León para el período 2004-2007.

El Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, alude en su artículo 8 a la formación y perfeccionamiento de los inspectores de educación.

En los apartados 2 y 3 del citado precepto se dispone que la Consejería de Educación, de acuerdo con sus prioridades, establecerá planes de formación para el perfeccionamiento y actualización de los inspectores de educación. Asimismo, se establecerán, de forma obligatoria, planes individuales

de formación, a través de itinerarios formativos que cada inspector deberá cumplir en los períodos temporales que se establezcan.

Por otro lado, la Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto, que desarrolla el Decreto anteriormente citado, establece en su artículo 9.2 y 3 que la formación podrá realizarse de forma individual o colectiva y podrá ser presencial o a distancia.

Procede, por tanto, establecer un plan de formación para la inspección educativa en Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la ya mencionada Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Objeto.

1.1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el plan de formación de la Inspección Educativa en Castilla y León para el período 2004-2007, que se incorpora como Anexo.

1.2. Este plan de formación será de realización obligatoria para todos los inspectores de educación.

Segundo.— Itinerarios formativos.

Cada inspector, teniendo en cuenta la oferta formativa que se relaciona en el Anexo, solicitará durante el último trimestre del año 2004 un itinerario formativo que dirigirá al Inspector Jefe del Área Provincial para su remisión y aprobación por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Tercero.— Duración de las actividades formativas.

La duración de las actividades de formación será, al menos, de cien horas.

Cuarto.— Nuevas propuestas formativas.

La Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos podrá realizar nuevas ofertas formativas y los inspectores solicitar la variación de sus itinerarios en función de las mismas.

Quinto.— Evaluación.

Transcurrido el período de vigencia del presente plan, la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, realizará una evaluación de la formación recibida por los inspectores de educación.

Sexto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de noviembre de 2004.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*

ANEXO

OFERTA FORMATIVA PARA LOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN. PERÍODO 2004-2007

1. Presencial.

1.1. A nivel individual:

Se concretará en actividades de entre las relacionadas en el artículo 9.2.a de la Orden EDU/1343/2004 u otras realizadas a distancia.

1.2. A nivel colectivo:

- a) De elección individual:
 - Organización de centros de Educación Infantil y Primaria.
 - Organización de los IES.
 - Organización de los centros privados y concertados.
 - Organización de los conservatorios.

- Organización de las escuelas de idiomas.
 - Organización de los centros de adultos.
 - Cultura de las organizaciones.
 - Ofimática: Procesadores de texto, Bases de datos, Hojas de cálculo.
- b) A propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para una parte del colectivo de inspectores:
- Evaluación externa de centros.
 - Habilidades Sociales.
 - Manejo de aplicaciones informáticas para el trabajo de la Inspección.
 - Técnicas de comunicación y asesoramiento.
- c) A propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para todo el colectivo de inspectores:
- Evaluación externa de centros
 - Alumnado con necesidades educativas específicas.
 - Aplicación del Plan de Actuación.
 - Mediación y solución de conflictos.

2. A distancia:

- Plataformas virtuales para el trabajo colectivo y la información.
- Portales educativos y búsqueda de información, documentación y recursos en Internet.
- Ofimática:
 - Word.
 - Excel.
 - Access.
 - Power Point.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 157/2004, de 11 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural como Bien Mueble, el modelo 4 CV fabricado en Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de Renault España, S.A., en Valladolid.

El 4 CV creó el concepto de utilitario, fue el primer vehículo de este tipo en España, con un importante papel en la expansión del automóvil de este país. El pequeño 4/4, conocido popularmente por cuatro-cuatro, cuatro caballos-cuatro puertas, se impone en la España de los 50 y, a pesar de las prevenciones que en un principio suscitó, su motor trasero del que no se conocía precedente, resultó ser un vehículo muy idóneo para la geografía hispana, duro y austero, con una sorprendente aptitud escaladora cuyo motor con solo tres marchas arrancaba sin pereza, venciendo los rigores de la climatología española y cuya suspensión independiente facilitaba, sin duda, la difícil conducción por la entonces incipiente red de carreteras españolas. Su uso traspasó el ámbito del servicio particular, fue utilizado en diversos empleos, autoescuelas, talleres, taxi e, incluso, tuvo notables participaciones en los Rallyes y pruebas deportivas, lo que le convirtió, sin duda, en el símbolo y referencia clave de una parte de la historia de España.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 5 de febrero de 2003, incoó procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural como Bien Mueble a favor del modelo del 4 CV fabricado en la factoría de Fasa Renault Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de la Factoría Vallisoletana.

Con fecha 4 de septiembre de 2003 y 19 de octubre de 2004, respectivamente, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trá-

mites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de noviembre de 2004 adopta el siguiente

ACUERDO

Se declara Bien de Interés Cultural como Bien Mueble el modelo 4 CV fabricado en la factoría de Fasa Renault Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de la Factoría Vallisoletana.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Acuerdo es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 11 de noviembre de 2004.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica Resolución de 14 de noviembre de 1995 («B.O.C. y L.» 13-12-95), que establece el plan de estudios de Arquitecto.

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 25-10-2004, la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 1995, publicada en el «B.O.C. y L.» de 13 de diciembre de 1995, que establece el plan de estudios de Arquitecto, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación.

Valladolid, 8 de noviembre de 2004.

El Rector,

Fdo.: JESÚS M.ª SANZ SERNA

Modificación de las incompatibilidades establecidas en el plan de estudios de Arquitecto

Actualmente la redacción es la siguiente:

1.- *El segundo ciclo es continuación directa del primero. Para acceder a las materias troncales y obligatorias del segundo ciclo, será necesario haber superado todas las materias troncales y obligatorias del primer curso y, al menos, seis de las ocho materias troncales y obligatorias de segundo curso. Asimismo, para acceder a las materias troncales y obligatorias de*